Contrato N° 55 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma ITV S.A. (IVESUR PARAGUAY)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ITV S.A. (IVESUR PARAGUAY), con RUC N° 80023482-0, domiciliada en Dr. Patricio Maciel e/ Dr. Juan P. Gorostiaga y Tte. Segundo Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA, con Cédula de Identidad N° 1.553.384, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a ***Contratación Vía Excepción N° 16/2012 "Servicios de Inspección Técnica Vehicular"*** *correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO.***
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los servicios de inspección técnica vehicular, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación N° 344/12 del 05 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).***
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto ***260 "Servicios Técnicos y Profesionales"*** *FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior.*
*3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° **244.064**.*

CLAUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)***
El presente contrato es resultado del Llamado a ***Contratación Vía Excepción N° 16/2012 "Servicios de Inspección Técnica Vehicular"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución de Aprobación de Llamado N° 283/12 del 01 de noviembre de 2012, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 344/12 del 05 de diciembre de 2012.*

CLAUSULA QUINTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

***CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SSANGYONG REXTON	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
2	SSANGYONG REXTON	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
3	KIA SPORTAGE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
4	KIA SPORTAGE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
5	VOLKSWAGEN GOL	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
6	MAHINDRA PIK-UP 4X4	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
7	KIA SPORTAGE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
8	RENAULT SYMBOL EXPRESSION	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
9	MAHINDRA PIK-UP 4X4	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
10	VOLKSWAGEN GOL	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
11	RENAULT SYMBOL EXPRESSION	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
12	CHEVROLET CORSA	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
13	CHEVROLET CORSA	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
14	CHEVROLET S10 DC 4X2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
15	CHEVROLET S10 DC 4X2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
16	CHEVROLET S10 DC 4X2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
17	VOLKSWAGEN GOL	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
18	VOLKSWAGEN GOL	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
19	VOLKSWAGEN GOL	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
20	CHEVROLET S10 DC 4X2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
21	HYUNDAI ACCENT	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
22	HYUNDAI ACCENT	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
23	HYUNDAI ACCENT	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
24	HYUNDAI ACCENT	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
25	RENAULT SYMBOL AUTHENTIQUE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
26	RENAULT SYMBOL AUTHENTIQUE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
27	HYUNDAI VERACRUZ	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
28	HYUNDAI VERACRUZ	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
29	CHEVROLET S D/C 4X2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
30	CHEVROLET S 10 ADVANTAGE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
31	CHEVROLET S 10 ADVANTAGE	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
32	ISUZU DMAX	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
33	ISUZU DMAX	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
34	TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
35	NISSAN PATROL SGL 4.2	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
36	NISSAN FRONTIER DX	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
37-	MITSUBISHI L 200 D/C 4X4	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
38	NISSAN PATHFINDER	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
39	ISUZU KB 2500	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
40	TOYOTA HILUX	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
41	NISSAN DC 4X4	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
42	NISSAN PATHFINDER	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
43	MAHINDRA PIK-UP 4X4	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
44	KENTON MOTO DAKAR	Unidad	Evento	1	70.156	70.156
45	KENTON MOTO DAKAR	Unidad	Evento	1	70.156	70.156
46	RADAM MOTO 200CC	Unidad	Evento	1	70.156	70.156
47	RADAM MOTO 200CC	Unidad	Evento	1	70.156	70.156
48	ISUZU KB 2500	Unidad	Evento	1	210.467	210.467
			TOTAL			9.541.172.-

Total: *Monto total de Guaraníes nueve millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos.-*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P *= Precio reajustado de la Oferta*

Po *= Precio Original de la Oferta*

C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

PLAZO

Los servicios adjudicados deberán ser entregados de forma inmediata a partir de la firma del Contrato y de acuerdo a las Órdenes de Servicio emitidas.

LUGAR

Talleres del proveedor.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

Las prorrogas de plazo de entrega de los servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del ***CONTRATISTA.***

***CLAUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) *La Contratante iniciara los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Servicios, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión y/o el Informe Técnico respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-*

f) El pago será realizado contra entrega de los servicios dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLAUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051)**

El suministro de los servicios adjudicados se realizará conforme a lo establecido en la Carta Invitación y sus respectivas Adendas si tuviere, a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.

***CLAUSULA DECIMA:* PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No se establece pago en concepto de Anticipo.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

No aplica.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los servicios en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A SER INSPECCIONADOS

Nº	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	CHAPA Nº
1	SSANGYONG	REXTON	2008	BLANCO	EAE 939
2	SSANGYONG	REXTON	2009	BLANCO	BEP 076
3	KIA	SPORTAGE	2007	BLANCO	EAE 473
4	KIA	SPORTAGE	2007	PLATA	EAE 474
5	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	BED 519
6	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	2008	BLANCO	BDB 064
7	KIA	SPORTAGE	2007	NEGRO	EAE 475
8	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	2009	AZUL	EAF 258
9	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	2008	BLANCO	BDB 250
10	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	BED 488
11	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	2009	BLANCO	EAF 259
12	CHEVROLET	CORSA	2006	BLANCO	EAD 570
13	CHEVROLET	CORSA	2006	BLANCO	EAD 573
14	CHEVROLET	S10 DC 4X2	2010	BLANCO	EAF 264
15	CHEVROLET	S10 DC 4X2	2010	BLANCO	EAF 277
16	CHEVROLET	S10 DC 4X2	2010	BLANCO	EAF 262
17	VOLKSWAGEN	GOL	2010	PLATA	BES 262
18	VOLKSWAGEN	GOL	2010	BLANCO	BER 518
19	VOLKSWAGEN	GOL	2010	PLATA	BER 552
20	CHEVROLET	S10 DC 4X2	2010	BLANCO	EAF 263
21	HYUNDAI	ACCENT	2011	GRIS PLATA	PHF 503
22	HYUNDAI	ACCENT	2011	BEIGE	EAG 245
23	HYUNDAI	ACCENT	2011	AZUL	PHE 399

24	HYUNDAI	ACCENT	2011	BEIGE	PGP 327
25	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	2011	BLANCO	EAF 942
26	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	2011	GRIS PLATA	BGJ 731
27	HYUNDAI	VERACRUZ	2011	NEGRO	PHF 498
28	HYUNDAI	VERACRUZ	2011	NEGRO	PHO 738
29	CHEVROLET	S D/C 4X2	2011	BLANCO	EAG 500
30	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	2011	BLANCO	EAG 496
31	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	2011	BLANCO	EAG 529
32	ISUZU	DMAX	2011	ROJO	PIB 633
33	ISUZU	DMAX	2011	GRIS	PIB 635
34	TOYOTA	LAND CRUISER	2000	BORDO	AJX 506
35	NISSAN	PATROL SGL 4.2	2005	BLANCO	EAD 393
36	NISSAN	FRONTIER DX	2005	AZUL	EAD 355
37	MITSUBISHI	L 200 D/C 4X4	2009	BLANCO	EAF 538
38	NISSAN	PATHFINDER	1996	BLANCO	ARR 343
39	ISUZU	KB 2500	1996	CHAMPANG	AJE 324
40	TOYOTA	HILUX	2001	BORDO	ACX 043
41	NISSAN	DC 4X4	1999	AZUL	EAB 175
42	NISSAN	PATHFINDER	1996	BLANCO	ARR 345
43	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	2008	BLANCO	BDB 093
44	KENTON	MOTO DAKAR	2005	ROJO	EAA 992
45	KENTON	MOTO DAKAR	2005	ROJO	EAA 991
46	RADAM	MOTO 200CC	2009	BLANCO	BCH 252
47	RADAM	MOTO 200CC	2009	BLANCO	BCH 254
48	ISUZU	KB 2500	1996	GRIS	AJL 474

<u>CLAUSULA DECIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMO SEXTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 I, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.***

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ***LEYES Y REGLAMENTOS.***

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre de 2012.

DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERIA *Representante Legal* *ITV S.A.* *PROVEEDOR*	*CARMELO CABALLERO* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*